



**APRUEBA COMODATO / SEDE  
COMUNITARIA DE LA JUNTA DE  
VECINOS ROFUCO BAJO**

DECRETO EXENTO N° 007908

LA UNION, ..... 06 DIC 2016 .....

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

El acuerdo N° 1000 de fecha 12 de julio de 2016, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, el comodante y la junta de vecinos Rofuco Bajo, el comodatario.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

**DECRETO:**

**1. APRUEBESE** el contrato de comodato del inmueble ubicado en Rofuco Bajo, comuna de La Unión, entregado a la junta de vecinos Rofuco Bajo, Personalidad Jurídica vigente rol único tributario número 65.077.989-4 por un periodo de 5 años a contar de la fecha de contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**

  
MONICA DÍAZ OJEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDO/chs.

Distribución:

- Alcaldía.
- DIDECO.
- Junta de vecino Rofuco Bajo.
- Archivo.

  
ALDO PINUER SOLÍS  
ALCALDE

## CONTRATO DE COMODATO

### I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

#### A

### JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO

En La Unión República de Chile, a Veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su representada legalmente por su Alcalde (S) don **JAVIER EDUARDO PARRA SOLÍS**, chileno, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "el comodante" y por otra, **LA JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO**, RUT N° 65.077.989-4, organización de carácter territorial, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidenta, doña **MARLENE DEL CARMEN GUARDA REBOLLEDO**, chilena, Casada, Comerciante, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambas con domicilio para estos efectos, en el sector rural de Rofuco Bajo, comuna de La Unión, en adelante "la comodataria", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de La Unión es dueña del inmueble ubicado en el lugar de Rofuco Bajo, Comuna de La Unión, Provincia de Valdivia, Décima Región, hoy Provincia del Ranco, Décimo Cuarta Región, que tiene una **superficie aproximada de una coma cero una hectáreas**, según Plano X guión uno guión siete seis cinco siete guión S. R. , y deslinda: **NORTE**, camino vecinal, que lo separa de Edmundo Romero; **ESTE**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; **SUR**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; **OESTE**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto.- El título de dominio rola inscrito a favor del comodante a fojas **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** bajo el número **SETECIENTOS DIECIOCHO** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad figura con el

Rol de Avalúo número quinientos veintinueve guión cincuenta y cuatro. En dicho inmueble la municipalidad construyó la Escuela Rural de Rofuco Bajo.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcalde (S) don Javier Eduardo Parra Solís, entrega en comodato gratuito a **LA JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO**, representada legalmente por su presidenta, doña Marlene del Carmen Guarda Rebolledo, quien acepta para su representada, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, específicamente las instalaciones de la Escuela Rural de Rofuco Bajo, la cual actualmente se encuentra en desuso.

**TERCERO:** El comodato se pacta a partir de la fecha de hoy y tendrá una duración de **CINCO AÑOS**. La **comodataria** deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por la **comodataria** sin detrimento del inmueble al término del comodato.

**CUARTO:** Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, la **comodataria** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

**QUINTO:** La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

**SEXTO:** La **comodataria**, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de La Unión** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la **comodataria** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se

considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra **la comodataria** serán de su exclusivo cargo y responsabilidad. Del mismo modo, si en algún momento el inmueble estuviere afecto al pago de contribuciones, están serán de cargo de la comodataria.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante.- Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de La Unión** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a **la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

**OCTAVO:** **La comodataria** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de La Unión.**

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **la comodataria** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

**NOVENO:** La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo número mil**, adoptado en sesión ordinaria de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, según consta en certificado extendido en el mes de julio de 2016, por la Sra. Secretaria Municipal doña Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

### **PERSONERIAS**

La personería de la Sr. Javier Eduardo Parra Solís para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Unión, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 3947 del 08 de julio de 2015 que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de doña Marlene del Carmen Guarda Rebolledo para representar a **La Junta de Vecinos Rofuco Bajo**, constan de los Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, con fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



**MARLENE GUARDA REBOLLEDO  
P.P. JUNTA DE VECINOS  
ROFUCO BAJO**



**JAVIER PARRA SOLIS  
ALCALDE (S)**



**MONICA DÍAZ OJEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL**